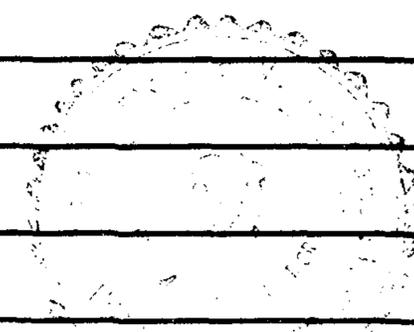


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

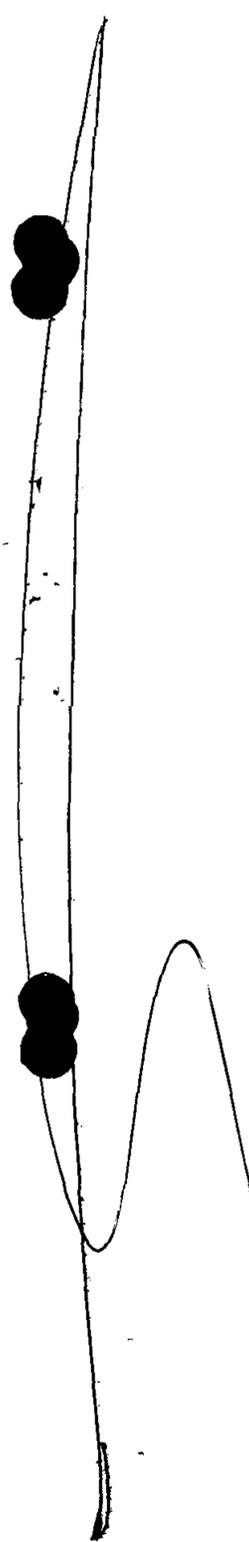


CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-
NADA "INSISCEL, INGENIERIA DE
SISTEMAS ELCTRICOS C.LTDA." .---



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

... En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
a noviembre dieciocho de mil novecientos ochenta y siete,
ante mí, Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA,
Notario Duodécimo del cantón, comparecen los señores In-
geniero eléctrico Luis Alfredo Aguirre Sánchez, casado;
Ingeniero Eléctrico Aquiles Guerrero Mosquera, casado; y,
Arquitecto José Rodríguez Sánchez, casado; los compare-
cientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en es-
ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe. - Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía
de Responsabilidad Limitada, que a celebrarla preceden, -
como queda expresado, para su otorgamiento me presenta-
ron la minuta del tenor siguiente : " SEÑOR NOTARIO : -
en el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-
vase insertar una en la que conste el contrato cons-
titutivo de Compañía de responsabilidad limitada, que se
otorga al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA -
A : INTERVINIENTES . - Intervienen en la celebración de
la presente escritura pública: a) Luis Alfredo Aguirre
Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico,
domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; b) Aquiles Gue-
rrero Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



I

1 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctri-
2 co, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; y, e) José
3 Bohórquez Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, -
5 domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil. S E G U N D A :
6 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . -
7 Los señores Luis Alfredo Aguirre Sánchez, Aquiles Gue-
8 rrero Mosquera y José Bohórquez Sánchez declaran que es
9 su voluntad constituir una compañía de responsabilidad
10 limitada que se registrará por la Ley de Compañías y las
11 disposiciones que constan en los Estatutos que a con-
12 tinuación se detallan: ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE
13 RESPONSABILIDAD LIMITADA " INSISTEL, INGENIERIA DE SISTE-
14 MAS ELECTRICOS C. LTDA. " - C A P I T U L O P R I M E R O -
15 R O .- DENOMINACION, OBJETO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-
16 ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - Con el nombre de
17 " INSISTEL, INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRICOS C. LTDA. "
18 se constituye una Compañía de responsabilidad limitada,
19 que se registrará por la Ley de Compañías, los siguientes
20 estatutos y demás disposiciones legales pertinentes .-
21 ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO .- El domicilio principal
22 de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, pudiendo la
23 Junta General de Socios autorizar el establecimiento
24 de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
25 país. ARTICULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración
26 de la Compañía será de cincuenta años, que se contarán
27 desde su inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO
28 CUARTO : OBJETO .- La Compañía tendrá por objeto :- a)



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 Elaborar y ejecutar toda clase de proyectos para obras
 2 de tipo industrial, residencial o comercial.- b) Prestar
 3 asistencia técnica para montaje e instalaciones de tubos;
 4 bidos; de aislamientos de frigoríficos; tuberías, de ins-
 5 talaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, telefóni-
 6 cas, de acondicionadores de aires; montajes mecánicos y
 7 cualquier otra clase de instalaciones para la construc-
 8 ción y la industria. Se deja aclarado que esta acti-
 9 vidad no comprende las operaciones pencionadas en la
 10 Ley de Compañías Consultoras.- e) Diseño de redes eléc-
 11 tricas y telefónicas industriales, residenciales, rurales,
 12 de urbanizaciones y, en general, cualquier red eléctrica
 13 que conforme un sistema eléctrico de potencia.- d) Com-
 14 pra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bie-
 15 nes inmuebles urbanos y rurales, especialmente de conde-
 16 minios.- f) Importación y venta de maquinarias, equipos
 17 destinados a la construcción de obras de infraestructuras;
 18 representación de fábricas o distribución de equipos,
 19 maquinarias e implementos.- g) Fabricación de materiales
 20 para la construcción, ejecución de obras de ingeniería,
 21 decoración y mejoramiento de edificios; importación y ex-
 22 portación de equipos, implementos y dispositivos relacio-
 23 nados con el ramo de la construcción.- h) Distribución
 24 de reductos y materias primas para las industrias quí-
 25 micas, de la construcción, metalmeccánicas y de ferreteria.-
 26 i) Compraventa de vehículos, maquinarias y equipos agrí-
 27 colas e industriales con sus respectivos repuestos y acce-
 28 sorios. j) Compraventa de equipos, materiales y componen-

Imp. Rodrigo Jr.-Teléf. 324596

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 tes eléctricos y/o electrónicos, mecánicos y de telecomu-
2 nicaciones.- k) Representación y agenciamiento de casas
3 y firmas extranjeras concernientes a equipos, materiales
4 y componentes eléctricos y/o electrónicos, mecánicos y
5 de telecomunicaciones.- l) Construcción y compraventa de
6 edificios sujetos al régimen de la propiedad horizontal.
7 m) Importación, exportación, distribución y venta de toda
8 clase de equipos y materiales para el ramo de la cons-
9 trucción.- n) Importación y comercialización de vehículos
10 automotores, en general, tractores, motores a diesel y ga-
11 solina, llantas, repuestos, piezas y accesorios.- ñ) Im-
12 portación y comercialización de equipos mecanizados y sus
13 partes integrantes para la agricultura, violidad e indus-
14 triales.- o) Diseño, cálculo y construcciones que invo-
15 lucen montajes electromecánicos, hidráulicos y sanitarios,
16 pudiendo importar materiales y equipos de construcción
17 de tipo eléctrico, mecánico y de telecomunicaciones. -
18 p) Desarrolle y explotación en todas sus fases de cual-
19 quiera o cualesquiera industria permitida por las Leyes
20 ecuatorianas afines con su objeto social.- Podrá, asimismo,
21 promover la fundación de empresas, y adquirir por cues-
22 ta propia acciones o participaciones de otras compañías
23 ecuatorianas o foráneas.- Podrá, en general, para el me-
24 jor cumplimiento de sus fines ejercer agencias comercia-
25 les y representaciones; instalar fábricas y, en general,
26 podrá realizar toda clase de actos o contratos afines
27 con el objeto social y permitidos por la Ley. ARTICULO
28 QUINTO ; DEL CAPITAL .- El capital social de la Compañía



NOTARIO 1201
Guayaquil-Ecuador

1 as de UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SUCCES (S/.1.602.000,00),
 2 dividido en UN MIL SEISCIENTAS DOS (1602) participacio-
 3 nes iguales, acumulati as e indivisibles de un valor
 4 nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero
 5 uno (001) al mil seiscientos dos (1602), inclusive. --
 6 ARTICULO SEXTO : DE LAS PARTICIPACIONES . - Las partici-
 7 paciones del capital social podran cederse o transferir-
 8 se de conformidad con lo establecido en el articulo cien-
 9 te quince de la Ley de Companias. La responsabilidad de
 10 los socios se limita al monto de sus participaciones,
 11 salvo las excepciones establecidas en la Ley. C A P I T U L O
 12 S E G U N D O . DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRA-
 13 CION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. - ARTICULO SEPTIMO :
 14 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- La Compania sera
 15 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
 16 por el Presidente y el Gerente General, y fiscalizada
 17 por el Comisario, quienes tendran las atribuciones que les
 18 competen por las leyes y las que señalen estos estatu-
 19 tos. ARTICULO OCTAVO : REPRESENTACION LEGAL. - La repre-
 20 sentación legal de la Compania la ejerce el Gerente -
 21 General y el Presidente en forma individual, en todos sus
 22 negocios y operaciones. C A P I T U L O T E R C E R O . -
 23 DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE
 24 SUS ATRIBUCIONES . ARTICULO NOVENO : DE LA JUNTA GENERAL
 25 DE SOCIOS .- La Junta General de Socios legalmente con-
 26 vocada y constituida es el Organó Supremo de la Compania
 27 y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
 28 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejer-

Imp. Rodrigo Jr.-Teléf. 324596

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 ciclo económico y extraordinariamente cuando el Gerente
2 General y/o el Presidente lo juzguen necesario y/o lo
3 solicitare algún socio o socios que representen por lo me-
4 nos el diez por ciento del capital social. La Junta
5 General no podrá considerarse válidamente constituida pa-
6 ra deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
7 ella no representan más de la mitad del capital social.
8 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
9 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en
10 la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO: DE LA CON-
11 VOCATORIA. - Las Juntas Generales Ordinarias o Extra-
12 ordinarias serán convocadas por el Gerente General o por
13 el Presidente, o por quien los subroga legalmente, median-
14 te citación personal, por escrito, a los socios con indi-
15 cación del objeto, de la reunión, lugar, día y hora y con
16 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para
17 la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Jun-
18 ta General se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida, cuando se cumplan las condiciones estableci-
20 das en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
21 ñías. ARTICULO UNDECIMO: DE LAS RESOLUCIONES. - Cada
22 participación del capital social da derecho a un voto en
23 las Juntas Generales. Las resoluciones de Junta General
24 se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios
25 presentes, excepte cuando la Ley dispone lo contrario.
26 De cada sesión se levantará un acta que será suscrita
27 por el Presidente y Secretario de la sesión. ARTICULO
28 DUODECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES D. LA JUNTA



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 GENERAL.- Primero) Designar, suspender y remover al Pre-
2 sidente, Gerente General y Comisario, así como fijar sus
3 remuneraciones.- Segundo) Autorizar: a) La compra, venta,
4 hipoteca, anticresis y, en general, toda enajenación y dis-
5 posición de los bienes inmuebles para o de la Compañía;
6 b) La constitución de prendas sobre los bienes muebles
7 de propiedad de la Compañía; c) Todo acto o contrato que
8 en cada caso exceda de Un millón de sucres; d) La cesión
9 o traspase de las participaciones del capital social; e)
10 el aumento o disminución del capital social; f) La admisión
11 de nuevos socios; g) el otorgamiento de poderes genera-
12 les, especiales o de factor; h) Prórroga del contrato so-
13 cial; i) Reforma de esos estatutos; y, j) Disolución an-
14 ticipada y liquidación de la Compañía.- Tercero) Conocer
15 los balances de cuentas, aprobarlos u objetarlos.- Cuarto)
16 Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de
17 reservas.- Quinto) Conceder cualquier atribución o deber
18 a los funcionarios de la Compañía que no estuvieren contem-
19 plados en este Contrato.- Sexto) Interpretar obligatoria-
20 mente las cláusulas de estos estatutos.- Séptimo) Las de-
21 más atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este
22 Contrato. ARTICULO DECIMO TERCERO : Las actas de las se-
23 siones de Junta General se llevarán en hojas móviles
24 escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán
25 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
26 una por una por el Secretario. CAPITULO CUAR-
27 TO . - DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
28 DECIMO CUARTO : DEL PRESIDENTE . - El Presidente será

Imp. Rodrigo Jr.-Teléf. 324596

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 nombrado por la Junta General, y durará cinco años en sus
2 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso
3 de ausencia temporal o definitiva de éste, será reemplazado
4 por la persona que designe la Junta General. ARTICULO
5 DECIMO QUINTO : D. LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-
6 DENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
7 ejercer por sí solo la administración activa de los ne-
8 gocios sociales y la representación legal, judicial y ex-
9 trajudicial de la Compañía, pudiendo ejecutar todos los
10 actos y celebrar los contratos por los cuales la Compañía
11 adquiere derechos y contraiga obligaciones con las limi-
12 taciones establecidas en estos estatutos.- b) Intervenir,
13 previa autorización de la Junta General, en toda compra,
14 venta, hipoteca, anticresis y, en general, en todo acto
15 de enajenación y/o disposición de los bienes inmuebles de
16 o para la Compañía, cualquiera que fuere su cuantía. -
17 c) Intervenir previa autorización de la Junta General,
18 en la constitución de prendas sobre los bienes muebles
19 de propiedad de la Compañía.- d) Intervenir en todo
20 negocio, acto o contrato que obligue a la Compañía has-
21 ta por un monto de QUINIENTOS MIL SUCRÉS (S/.500.000,00),
22 debiendo intervenir conjuntamente con el Gerente General
23 cuando exceda de dicho monto, requiriendo además autoriza-
24 ción de la Junta General cuando se trate de negocios, -
25 actos o contratos que obliguen a la Compañía cuyos mon-
26 tos excedan de UN MILLON DE SUCRÉS (S/.1.000.000,00). -
27 e) Otorgar poderes generales, especiales o de factor, -
28 previa autorización de la Junta General.- f) Abrir cues-



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 tes corrientes, de ahorros y, en general, cualquier cuenta
 2 bancaria, y girar sobre las mismas.- g) Presidir las sesio-
 3 nes de Junta General; h) Contratar a los empleados y obre-
 4 ros de la Compañía y fijarles las remuneraciones que les
 5 correspondan; i) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 6 General las Actas de Sesiones de Juntas Generales de So-
 7 cios; j) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
 8 los certificados de aportación; y, k , las demás atribucio-
 9 nes y deberes que establece la Ley y este estatuto .-

10 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : DEL GERENTE GENERAL . - El Geren-
 11 te General será designado por la Junta General, y durará
 12 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-
 13 damente. En caso de ausencia temporal o definitiva será
 14 reemplazado por la persona que designe la Junta General.

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO : DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 16 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
 17 General: a) Ejercer por sí solo la administración activa
 18 de los negocios sociales y la representación legal, ju-
 19 dicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo ejecutar
 20 todos los actos y celebrar los contratos por los cuales
 21 la Compañía adquiere derechos y contraiga obligaciones con
 22 las limitaciones establecidas en estos estatutos.- b) In-
 23 tervenir, previa autorización de la Junta General, en toda
 24 compra, venta, hipoteca, anticresis y, en general, en todo
 25 acto de enajenación y/o disposición de los bienes inmue-
 26 bles de la Compañía, cualquiera que fuere su cuali-
 27 dad.- c) Intervenir, previa autorización de la Junta Gene-
 28 ral, en la constitución de prendas sobre los bienes muebles

Imp. Rodrigo Jr.-Teléf. 324596

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 de propiedad de la Compañía.- d) Intervenir en todo nego-
2ocio, acto o contrato que obligue a la Compañía hasta
3 por un monto de QUINIENTOS MIL SUCRAS (S/.500.000,00) ,
4 debiendo intervenir conjuntamente con el Presidente cuando
5 exceda de dicho monto, requiriendo además autorización de
6 la Junta General cuando se trate de negocios, actos o con-
7tratos que obliguen a la Compañía cuyos montos excedan de
8 UN MILLON D SUCRAS (S/.1.000.000,00).- e) Otorgar poderes
9 generales, especiales o de factor, previa autorización de
10 la Junta General.- f) Abrir cuentas corrientes, de abo-
11rras y, en general, cualquier cuenta bancaria, y girar so-
12bre las mismas.- g) Contratar a los empleados y obreros
13 de la Compañía y fijarles las remuneraciones que les co-
14rrespondan; h) Actuar como Secretario de las Juntas Gene-
15rales. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente las
16Actas de Sesiones de Juntas Generales de socios; j) Sus-
17cribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
18de aportación; y, k) Las demás atribuciones y deberes que
19establece la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO OC-
20TAVO : DEL COMISARIO . - La Junta General elegirá un Co-
21misario, socio o no de la Compañía, quien durará un año en
22sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente . El
23Comisario vigilará la administración de la Compañía y
24hará que los libros de contabilidad principal y auxilia-
25res se conformen estrictamente a las disposiciones de la
26Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO : DE LOS BALANCIOS .- En el
27plazo máximo de sesenta días, contados a partir del treinta
28y uno de diciembre de cada año, en que se fija como



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el

2 Gerente General presentará el balance y el estado de

3 cuenta de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a dis-

4 posición de los socios con no menos de quince días de

5 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General.-

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades

7 líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a

8 prorrata de sus participaciones pagadas. Previo el repar-

9 te de las utilidades y beneficios se deducirá de las uti-

10 lidades líquidas y realizadas, un porcentaje del cinco

11 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal,

12 hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital

13 social. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LI-

14 QUIDACIÓN.- La Compañía podrá disolverse en los casos -

15 establecidos en la ley y, además, en cualquier época, cuan-

16 do así lo acordaren los socios en resolución de Junta

17 General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.-

18 CAPÍTULO QUINTO: DE LA PARTICIPACIÓN DE SAN-

19 TOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO

20 PRIMERO: DE LA PARTICIPACIÓN.- Cada uno de los

21 socios declara haber suscrito las siguientes participacio-

22 nes: a) el señor Arquitecto José Benavente Sánchez, ha

23 suscrito dos (2) participaciones de un valor nominal de

24 un mil sucres, cada una; b) el señor Ingeniero Luis Al-

25 fredo Acuirre Sánchez, ha suscrito ochocientos (800) par-

26 ticipaciones de un mil sucres cada una; c) el señor In-

27 geniero Aquiles Guerrero Mosquera, ha suscrito ochocientos

28 (800) participaciones de un valor nominal de un mil su-

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 **eres cada una. ARTICULO VIGESIMO TERCERO : PAGO DEL CAPI-**
 2 **TAL SOCIAL.-** De la misma manera, los socios declaran que
 3 cada uno de ellos ha pagado las participaciones suscritas
 4 de la siguiente forma : Uno) El señor Arquitecto José
 5 Bonéquez Sánchez, ha pagado en efectivo la suma de dos
 6 mil sueres, por concepto de dos participaciones de un valor
 7 nominal de un mil sueres cada una, por él suscritas ; -
 8 Dos) El señor Ingeniero Luis Alfredo Aguirre Sánchez, en
 9 pago de las ochocientas participaciones, de un valor no-
 10 minal de un mil sueres cada una, por él suscritas, trans-
 11 fiere a título de aporte a la sociedad que se constitu-
 12 ye por este acto, el siguiente bien mueble de su propie-
 13 dad: Un vehículo marca Ford, color café, año mil novecien-
 14 tos ochenta y dos, camioneta Pick-Up, motor s/n. serie cinco-
 15 ro Uno FOKI tres siete N siete CHA cuatro tres uno dos cero,
 16 placas G- uno cero cero tres seis nueve. Trece) El señor
 17 Ingeniero Aquiles Guerrero Mosquera, en pago de las ocho-
 18 cientas participaciones, de un valor nominal de un mil
 19 sueres cada una, por él suscritas, transfiere a título de
 20 aporte a la sociedad que se constituye por este acto, el
 21 siguiente bien mueble de su propiedad : Un vehículo marca
 22 San Remo, color azul, año mil novecientos ochenta y seis,
 23 Auto- Sedán, motor Número seis J ocho dos cinco RB cero tres
 24 cuatro dos uno, serie número T seis nueve seis : D P cero
 25 cero cuatro ocho cinco tres cero cero cuatro ocho cinco, pla-
 26 cas G- uno dos uno cero seis ocho. La parte del capital
 27 social, pagado en numerario, se ha depositado en la cuenta
 28 especial de Intercación de Capital abierta en el Banco, -



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 según consta del certificado que se adjunta como documento
2 habilitante para que se protocolice. ARTICULO VIGESIMO CUAR-
3 TO : AVALUO Y ACEPTACION D LA TRANSFERENCIA D DOMINIO.
4 Los socios de la Compañía Inzieta, Ingeniería de Siste-
5 mas Eléctricos C. Ltda." han avaluado los bienes muebles
6 aportados, en la suma de OCHOCIENTOS MIL SUAVES(S/.800.000,00),
7 cada uno, y aceptan la transferencia de dominio de los bie-
8 nes muebles que hacen los socios Ingenieros Luis Aguirre
9 Sánchez y Aquiles Guerrero Mesquera. Los gastos de la trans-
10 ferencia correrán por cuenta de los aportantes. Los so-
11 cios autorizan al señor Abogado Fernando Aguirre Sánchez
12 para que intervenga en cualquier acto o contrato que sea
13 necesario hasta la perfecta legalización de esta escritura.
14 Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de Ley
15 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Públi-
16 ca. firmado, Fernando Aguirre Sánchez. Abogado. Registro
17 tres mil seiscientos noventa y nueve.- Hasta aquí la minuta.
18 Los otorgantes aprueban en todas sus partes la minuta
19 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública,
20 para que surta sus efectos legales.- quedan agregados al
21 registro, formando parte integrante de este instrumento
22 público, el certificado de Integración de Capital y los
23 certificados de no adular al Fisco . - LEIDA esta escri-
24 tura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz,
25 a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben, en unidad
26 de acto conliso, de todo lo cual, DOY F4. - F i r m a d o)
27 Luis A. Aguirre S.- Cd. Id. 0905111894.- C. T. 027866 . -
28 J. V. 004- 096.- Aquiles Guerrero M. Cd. Id. 0905653051.-

Imp. Rodrigo Jr.-Teléf. 324596

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 C. T. 19053.- C. V. 113-126.- J. Bórrquez S.- Cd. 14. 19-
2 03287308.- C. T. C79595.- C. V. 035 - 338.- MUSTOAGIO V.
3 TALDAZO M.- BANCO DEL PROGRESO . Número cete cete cete
4 cientes setenta y seis. Guayaquil, cuatro de noviembre de
5 mil novecientos ochenta y siete. Certificamos que hemos
6 recibido los siguientes aportes en numerarios, para depo-
7 sitar en la Cuenta de Integración de Capital de la Com-
8 paña "INSISTEL", INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRICOS C .
9 LTDA., abierta en nuestros libros; ACCIONISTAS. JOS. BO-
10 RQUEZ SANCHEZ. VALOR DEPOSITADO : Dos mil sures. - En
11 consecuencia, el total de la aportación es de s/.2.000,00
12 DOS MIL 00/100 SURES, suma que será devuelta una vez cons-
13 tituida la Compañía a los Administradores que hubieren -
14 sido designados por ésta, después que la Superintendencia
15 de Compañías nos comunique que la antes mencionada Com-
16 paña se encuentra debidamente constituida, y previa entre-
17 ga a nosotros del nombramiento del Administrador, con
18 la correspondiente constancia de su inscripción, es decir,
19 a la vista de estos documentos. Firma ilegible.- firma il-
20 gible. FIRMA AUTORIZADA.- REPUBLICA DEL ECUADOR . MINIS-
21 TERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO. Dirección General
22 de Rentas. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JERATURA DE
23 RECAUDACIONES DE .- Doseientos treinta y un mil quinien-
24 tos setenta y ocho. Datos de Identificación del Solicitan-
25 te. Nombre o Razón Social: LUIS ALFREDO AGUIRRE SANCHEZ.
26 Nacionalidad: Ecuatoriana.- Cédulas No. 09-05111894 .- Tri-
27 butaria 027866.- P. Votación 004-096.- Domicilio del soli-
28 citante; Provincia : GUAYAS .- Ciudad: GUAYAQUIL.- Calle : -



NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 Pedro Carlo y Aguirre número doscientos veintitrés. Motivo
2 de la solicitud; Constitución de Compañía.- Firma del solici-
3 tante: Luis A. Aguirre S.- Lugar y fecha de presentación
4 cinco noviembre mil novecientos ochenta y siete. - La JE-
5 FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .- Previo informe
6 de Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo
7 su responsabilidad. CERTIFICA: que, revisados los archivos
8 de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura
9 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
10 Provincia.- Este certificado es válido por quince días sin
11 errores o enmendaduras. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
12 Econ. Mariano Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones del Gua-
13 yas. Hay un sello. -REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE
14 FINANZAS. Dirección General de Rentas. CERTIFICADO DE NO
15 ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES. doscientos -
16 treinta y un mil quinientos setenta y siete. DATOS DE
17 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre o Razón Social; -
18 AGUILER RAMON GUERRERO MOSQUERA.- Nacionalidad: Ecuatoriana.
19 Cédulas No. Identidad 09-05653051.- Tributaria: 034976 .-
20 P. Votación: 113-126.- Domicilio del solicitante: Provincia:
21 GUAYAS.- Ciudad: GUAYAQUIL.- Calle Pedro Carlo y Aguirre.
22 No. doscientos veintitrés.- Motivo de la solicitud; Consti-
23 tución de Compañía.- Aquiles Guerrero M.- firma del solici-
24 tante.- Lugar y fecha de presentación; cinco noviembre mil
25 novecientos ochenta y siete.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE
26 RECAUDACIONES DE . Previo informe del Jefe de Cartera, -
27 custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad .
28 CERTIFICA: que, revisados los archivos de Títulos de crédito

Imp. Rodrigo Jr.-Teléf. 324596

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS. 515406 - 515482

CASILLAS: 9230 - 847

1 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
2 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este
3 certificado es válido por quince días, sin borriones o enmen-
4 daduras. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Econ. Maria-
5 no Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones del Guayas. -
6 Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINAN-
7 ZAS. Y CREDITO PUBLICO. Dirección General de Rentas. CERTI-
8 FICADO DE NO ADEUDA AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES.
9 DS.- Doseientos treinta y un mil quinientos setenta y
10 nueve.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre
11 o Razón Social; JOSÉ JOAQUIN BOHORQUEZ SANCHEZ. Nacionali-
12 dad : Guatemalteco.- Cédulas Identidad 09-03287308.- Tributa-
13 ria : 079595.- P. Votación: 035-338.- Domicilio del soli-
14 citante; Provincia: Guayas. Ciudad : Guayaquil. Calle Pedro
15 Caño y Aguirre No. doscientos veintitrés.- Motivo de la
16 solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante;
17 J. Bohórquez S.- Lugar y fecha de presentación; cinco no-
18 viembre - mil novecientos ochenta y siete.- La JEFATURA
19 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE . Previo informe del Jefe
20 de Cartera, custodio los valores existentes y bajo su res-
21 ponsabilidad, CERTIFICA : que revisados los archivos de Ef-
22 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
23 el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta
24 Provincia.- Este certificado es válido por quince días.-
25 sin borriones o enmendaduras. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
26 GUAYAS. Econ. Mariano Arias Soriano. Jefe de Recaudaciones
27 del Guayas. Hay un sello.- Enmendado : Aguirre-
28 tenor- responsabilidad - componentes - convocatoria - dis-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

posiciones- Aguirre, transfere.

Se otorgó ante mí; en fe de ello,

confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado en el día de su otorgamiento.

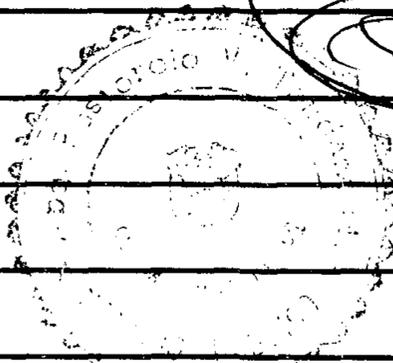
[Handwritten signature]

DOY FE : - Que al margen de la ma-

triz de la presente Constitución de Compañía, tomé razón de lo dispuesto por la Intendencia de Compañías, en la Resolución número ochenta y ocho - Dos - Dos - Uno - Un mil trescientas cuarenta y cinco, del ocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se aprueba esta Compañía. - Guayaquil, veinte y uno de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. -

EL NOTARIO . -

[Handwritten signature]
ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO M.
ABOGADO NOTARIO



Certifico: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 2 - 1 - 01345, dictada el 8 de Abril de 1.988, por la Intendencia de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la mis-


NOTARIO 120.
Guayaquil-Ecuador

1 na que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada -

2 "INDISTEL, INGENIERIA DE SISTEMAS ELECTRICOS C. LTDA"., de fojas 9.989 ,

3 a 10.006, número 997 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y ano

4 tada bajo el número 7.402 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Mayo de mil

5 novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Emendado : INDI

6 TEL, el , Registrador .- Vale.-

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén

10 tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado

11 el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi

12 cado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,

13 dos de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

14 Emendado : auténtica.-Vale.-

15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado

18 de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, dos

19 de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

21 C e r t i f i c o : que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo

22 339 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 559, se

23 ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Des

24 pecho , un extracto della presente escritura pública.- Guayaquil, dos de

25 Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

